



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 043-2025-MDL-CH/C

Livitaca, 07 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIVITACA

VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria Nº 09-2025, de fecha seis de mayo del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batálanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Llocle Tito, donde se trató en agenda: Informe Legal Nº 0254-2025-DGAJ-MDL/CH - Sobre la Ordenanza que aprueba la fecha de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y el Reglamento para su desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...) lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9º numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas";

Que, el artículo 41º, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinas y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34 del artículo 9º que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento y en su artículo 118º señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, asimismo el artículo 119-A de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieran en cumplimiento de compromisos";

Que, por otro parte, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Informe N° 254-2025-0GPP/MDL de fecha 01 de mayo del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mgtr. Tany Churata Urtado, remite la propuesta de la Ordenanza que aprueba la fecha para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y el Reglamento para su desarrollo;

Que, mediante Informe Legal N° 0258-2025-0GAJ-MDL/CH de fecha 06 de mayo de 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Livitaca, Abog. Pavel Vidal Romero, considera factible la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la fecha de realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito de Livitaca 2025, así como el reglamento que normara su desarrollo, todo ello requerido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2025, llevado a cabo el día 06 de mayo del 2025, como agenda se ha puesto en consideración sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el cual se aprueba por Unanimidad, **para el día 30 de mayo del 2025, hora: 10:00a.m. en la plaza de armas del distrito de Livitaca.**

Estando a la expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2025/MDL/CH/C**, que aprueba el **REGLEMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA- 2025**, con la finalidad de informar a la población del distrito de Livitaca, sobre temas prioritarios, ejecución de actividades y proyectos programados durante el periodo fiscal 2025, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como dificultades y perspectivas de la gestión municipal. El contenido de la Ordenanza corre como anexo al presente acuerdo de concejo, según los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la secretaria General de la MDL, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO



Lic. Adm. Ricardo Beltrán Ugarte
ALCALDE
DNI. 43089473